Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 000109

MATERIA: APRUEBA ADENDUM DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE. "WANAPITO".

IQUIQUE, 26 ABR 2017

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución N°175 de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de febrero de 2017 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Colchane, adendum de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo del jardín infantil "Wanapito".

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado adendum de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo del jardín infantil "Wanapito", suscrito entre la **Dirección Regional de Tarapacá** y **la Ilustre**

Municipalidad de Colchane, cuyo texto es el siguiente:

"

COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

En la ciudad de Iquique, a 06 de febrero de 2017 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **Pamela Sierra Soto , cédula de identidad N°11.848-191-7**, ambas con domicilio en Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE, RUT N°69.250.400-3**, representada legalmente por don **Javier Garcia Choque**, cédula de identidad **Nº 12.937.511-6**, ambos domiciliados en calle Teniente Gonzales s/n comuna de Colchane, Región de Tarapacá, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:
Que las partes con fecha 17 de diciembre de 2012, celebraron Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Comunidades Indígenas, Jardín Infantil "Wanapito", ubicado en Cariquima Choque entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Colchane, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°40 de fecha 04 de marzo de 2013.

SEGUNDA:
Que, en virtud a interés de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de velar que esta modalidad educativa alternativa comunitaria, sea una alternativa de atención integral continua que proporcione educación a niños y niñas, hasta su ingreso a la educación general básica, resulta necesario modificar este convenio agregándose una clausula al convenio señalado: ***"DECIMO QUINTA**: Se deja establecido que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a objeto de velar por el constante mejoramiento de la calidad del servicio de educación que se entrega, EXCEPCIONALMENTE se hará cargo de la infraestructura, mantención y reparación de los inmuebles, en los casos en que la Entidad no cuente con el presupuesto disponible y dicha mantención sea primordial para el continuo y adecuado funcionamiento de las unidades educativas".*

TERCERA:
La personería de doña **PAMELA SIERRA SOTO**, Directora Regional de Tarapacá (S), para representar a la **JUNJI,** consta en la Resolución N° 015/26 del 04 de Febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución Nº 015/16, de 16 de enero de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JAVIER GARCIA CHOQUE**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE,** consta de la resolución del Tribunal Electoral, causa Rol N°1408 de 19 de noviembre de 2016.

CUARTA:
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del Municipio, y los otros en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTA:
La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba. "

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/KBR/kbr
Distribución
Subdirección Jurídica.
Subdirección Cobertura e Infraestructura.
Subdirección Técnica.
Oficina de Partes